

ES COPIA



DECRETO Nº 3457

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

CONTRATO DE PROMOCION

-----Entre la PROVINCIA DE SALTA, representada en este acto por el señor Ministro de Ambiente y Producción Sustentable Dr. BALTASAR SARAVIA, por una parte, en adelante LA PROVINCIA, y la firma EL ALBA S.A., representada por el Sr. JUAN JOSE SOLER, D.N.I. Nº 10.993.621, en su carácter de presidente del directorio de la sociedad por la otra parte, en adelante EL ALBA S.A., quien acredita la representación invocada con copia del Contrato de Constitución de Sociedad, registrado en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Provincia de Salta, al Folio 3/4, Asiento Nº 2.160 del Libro Nº 09 de Sociedades Anónimas, en fecha 14/10/1997, y copia de Acta de Asamblea Ordinaria Nº 22 de fecha 06/10/2014, en el marco de las disposiciones contenidas en las Leyes Nº 6064 y Nº 7281 se declara y conviene lo siguiente:

ARTICULO 1º.- DECLARACION INICIAL - LA PROVINCIA declara que el emprendimiento iniciado por EL ALBA S.A. tiene por objeto la refuncionalización y la modernización de un hotel existente, constituyendo una actividad de interés para la economía y el turismo, motivo por el cual alienta a su concreción desde el punto de vista institucional. Por su parte EL ALBA S.A. declara que, en razón de la situación señalada en el párrafo anterior, decidió la remodelación, el reequipamiento y la explotación de un hotel, en la ciudad de Salta, con una inversión total, sin incluir IVA, de \$ 3.369.447 (PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE).-----

ARTICULO 2º.- OBJETO DEL CONTRATO - Consecuentemente con lo anterior, declaran las partes que el objeto de este contrato es el otorgamiento de beneficios promocionales por parte de LA PROVINCIA como medida de estímulo y fomento, y solo para el Proyecto de Inversión Turístico denominado "Refuncionalización Total Hotel Solar de la Plaza", referido a la remodelación y explotación del establecimiento antes señalado, cuya iniciación y conclusión constituyen la obligación primaria de EL ALBA S.A.-----

ARTICULO 3º.- EJECUCION DEL PROYECTO - EL ALBA S.A. ejecutará el Proyecto de Inversión en un inmueble de su propiedad ubicado en calle Leguizamón Nº 669 de la ciudad de Salta, identificado como Departamento Capital - 01, Sección H, Manzana 81, Parcela 28a, Matrícula Nº 288.-----
El Proyecto de Inversión contempla poner nuevamente en funcionamiento nueve de las treinta habitaciones con que cuenta el hotel, y que actualmente no se encuentran en condiciones de ser explotadas. La superficie del terreno es de 761,20 m² y la superficie construida de 2.420,60 m². Se realizará el reequipamiento correspondiente, conforme a las descripciones y especificaciones obrantes en los planos, croquis y memorias descriptivas incorporadas en el expediente.-----

ES COPIA



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº 3457

ARTICULO 4º.- MONTO Y PLAZO DE LA INVERSION – EL ALBA S.A. se compromete a efectuar las inversiones necesarias para terminar el proyecto de inversión que se refiere al hotel antes individualizado, el que tiene un costo calculado, sin incluir IVA, de \$ 3.369.447 (PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE)-----

El plazo de ejecución de dichas obras será de cinco (5) meses contados desde la publicación del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial ratificatorio del presente contrato y en cuya virtud se otorguen los beneficios previstos en el Artículo 6º del presente y referidas a la explotación de un hotel.-----

ARTICULO 5º.- CREACION DE PUESTOS DE TRABAJO – EL ALBA S.A. se compromete a ocupar en forma directa o a través de subcontrataciones según fuera su especialidad, personal técnico, administrativos y operarios, residentes en la Provincia, con el pleno cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, previsional y de seguridad social, en un número de ocho (8) personas a partir de la puesta en marcha.-----

ARTICULO 6º.- EXENCIONES IMPOSITIVAS – LA PROVINCIA por su parte concede a EL ALBA S.A., las siguientes exenciones impositivas:

1. Exención de los tributos provinciales a las Actividades Económicas y el de Sellos, o los que en el futuro los reemplacen, por un plazo de cuatro años.

Las exenciones impositivas serán del cien por ciento (100 %).

En caso de incumplimiento de los requisitos estipulados en el presente, la constatación de falsedad en los informes presentados, falta de los mismos o vencimiento de los plazos de puesta en marcha del proyecto, LA PROVINCIA podrá dejar sin efecto los beneficios promocionales otorgados; y exigir en forma inmediata el pago de los tributos exentos acordados, a valores actualizados, a la fecha del efectivo cumplimiento, con más los intereses correspondientes de acuerdo a las normas reglamentarias en la materia.-----

ARTICULO 7º.- EJECUCION DE LAS SANCIONES – Las sanciones se aplicarán conforme a las normas del procedimiento del Código Fiscal. El cobro de las multas o restitución de los impuestos acordados se efectuarán a través de los procedimientos de la ejecución fiscal. Una vez que haya quedado firme la decisión de imponer la sanción, el organismo competente procederá a emitir el correspondiente documento de deuda que servirá de título ejecutivo a tal fin.-----

ARTICULO 8º.- PROHIBICIONES - Queda absolutamente prohibido ceder, transferir por cualquier medio, en forma total o parcial, los beneficios otorgados por el presente contrato, como así también las obligaciones emergentes del mismo. El incumplimiento de esta prohibición determinará la pérdida de las exenciones otorgadas.-----

ES COPIA



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derachos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 3457

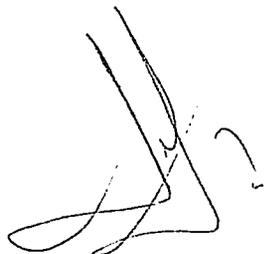
ARTICULO 9°.- En caso de incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por EL ALBA S.A., LA PROVINCIA podrá disponer la resolución del presente Contrato por la vía del pacto comisorio expreso que aquí se conviene, con revocación de los beneficios otorgados, debiendo la parte incumplidora abonar el monto de los impuestos debidamente actualizados que hubieren correspondido de no mediar la exención.-----

ARTICULO 10°.- El Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable representará a LA PROVINCIA en toda la etapa de la ejecución del presente Contrato.-----

ARTICULO 11°.- Para el caso de suscitarse controversia, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales locales del Distrito Judicial del Centro de la Provincia de Salta.-----

ARTICULO 12°.- EL ALBA S.A. constituye domicilio en Avenida Artigas N° 252 de la ciudad de Salta, Departamento Capital, y la PROVINCIA en el despacho del Ministro de Ambiente y Producción Sustentable, sito en el Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta.-----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor e igual efecto, en la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, a los 02 días del mes de setiembre del año Dos Mil Quince.-----


EL ALBA S.A.
Presidente.
Juan José Soter


Dr. BALTASAR SARAVIA
MINISTRO DE AMBIENTE Y PRODUCCIÓN SUSTENTABLE